



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISION ORGANIZADORA

PRESIDENCIA



RESOLUCION PRESIDENCIAL

N° 190-2024-P-CO-UNJ

Jaén, 18 de diciembre de 2024.

VISTOS:

El Memorando N° 530-2024-UNJ-P, recepcionado con fecha 18 de diciembre de 2024, del Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, Informe Legal N° 432-2024-UNJ/P/OAJ, de fecha 16 de diciembre de 2024, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficio N° 1190-2024-UNJ-P/DGA, recepcionado con fecha 05 de diciembre de 2024, de la Directora (e) General de Administración, Oficio N° 398-2024-UNJ/DGA-URH, de fecha 04 de diciembre de 2024, del Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos, Informe N° 387-2024-UNJ/OPP, de fecha 21 de noviembre de 2024, de la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficio N° 193-2024-UNJ/VPA/FI, de fecha 22 de marzo de 2024, del Coordinador (e) de la Facultad de Ingeniería, Carta N° 003-2024-UNJ-FI-DACBA-YSMD, recepcionado con fecha 22 de marzo de 2024, de la M.Sc. Yuriko Sumiyo Murillo Domen, Oficio N° 356-2024-UNJ/VPA/FI, de fecha 05 de junio de 2024, del Coordinador de la Facultad de Ingeniería, Carta N° 010-2024-UNJ/DACBA/MYSM, de fecha 28 de mayo de 2024, de la Dra. Marcela Yvone Saldaña Miranda, Oficio N° 67-2024-UNJ/FCS/DACSyH, recepcionado con fecha 11 de junio de 2024, del Responsable del Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades, Solicitud S/N, de fecha 10 de junio de 2024, del Dr. Nicanor Alvarado Carrasco, Oficio N° 687-2024-UNJ/VPA/FI, de fecha 09 de setiembre de 2024, del Coordinador de la Facultad de Ingeniería, Carta N° 02-2024-UNJ-FI-DACBA/VCC, recepcionado con fecha 29 de agosto de 2024, de la Mg. Victoria del Pilar Chumpen Cabellos, Oficio N° 1208-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 13 de diciembre de 2024, de la Directora (e) General de Administración, Oficio N° 409-2024-UNJ/DGA-URH, recepcionado con fecha 12 de diciembre de 2024, del Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos, Informe N° 445-2024-UNJ/OPP, recepcionado con fecha 10 de diciembre de 2024, de la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficio N° 377-2024-UNJ/FI/DACBAYA, recepcionado con fecha 21 de noviembre de 2024, del Responsable del Departamento Académico de Ciencias Básicas y Aplicadas, Solicitud S/N, de fecha 21 de noviembre de 2024, de la Mg. Danette Pintado García, Oficio N° 332-2024-UNJ/FCS, de fecha 22 de noviembre de 2024, del Coordinador (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud, Carta N° 025-2024-UNJ-FCS-DATM-YTR, de fecha 21 de noviembre de 2024, de la Dra. Yudelly Torrejon Rodríguez, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 4to párrafo del Artículo 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria; y conforme a la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente de las Comisiones Organizadora; señalando son funciones del Presidente, literal b) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, literal i) Emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU, señalando expresamente que el Presidente ejerce la Titularidad del Pliego Presupuestal;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestiona del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N°29304

COMISIÓN ORGANIZADORA



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

PRESIDENCIA

N° 190-2024-P-CO-UNJ

18-DICIEMBRE-2024

Que, mediante el numeral 4.2 del Artículo 4° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, señala que: “todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 341-2019-EF, se establecen fórmulas de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, de la asignación económica y monto de la bonificación por sepelio y luto para los docentes ordinarios de las Universidades Públicas;

Que, mediante el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 341-2019-EF, referente a Bonificación por Sepelio y Luto, establece que:

3.1 Fíjese en S/ 3 000,00 (TRES MIL Y 00/100 SOLES) el monto de la bonificación por sepelio y luto, esta bonificación es otorgada por fallecimiento del docente ordinario o de su familiar, sea su cónyuge o conviviente reconocido por ley, sus padres o hijos.

3.2 La bonificación por sepelio y luto se otorga a petición de parte, dentro del plazo de treinta (30) días calendario, en los siguientes casos:

- a) Al docente ordinario, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido de acuerdo a ley, padres o hijos.
- b) Al cónyuge o conviviente reconocido de acuerdo a ley, padres, hijos, siguiendo ese orden de prelación y de forma excluyente, al fallecimiento del docente ordinario; en el caso de haber más de un deudo con el mismo grado de prelación, la bonificación es distribuida en partes iguales entre los beneficiarios.

3.3 Para hacer efectivo este beneficio, la universidad pública verifica el fallecimiento y la relación de parentesco del solicitante, de acuerdo a la normativa de la materia.

3.4 La bonificación por sepelio y luto es otorgada aun cuando el docente ordinario se encuentre en uso de licencia.

3.5 El reconocimiento de la bonificación por sepelio y luto se formaliza mediante resolución del órgano competente, y se otorga dentro del plazo de treinta (30) días calendario desde su notificación.

Que, mediante el Artículo 160°, del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, referente a la Acumulación de procedimientos, establece que: “la autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión”;

Que, conforme lo establece Juan Carlos Morón Urbina (comentarios a la nueva Ley del Procedimiento Administrativo General), la acumulación de procedimientos tiene el propósito de que se les tramite en un mismo expediente, de manera agregada y simultánea, y concluyan en un mismo acto administrativo, evitándose traslados, notificaciones innecesarias. Es la solución adecuada al principio de celeridad para aquellos casos que guarden conexión. En efecto, la acumulación es una de las manifestaciones de los principios de simplicidad, celeridad y eficacia dentro de un procedimiento administrativo, por lo que, para su aplicación, se tiene en cuenta que la acumulación no afecte el tiempo, gasto o esfuerzo en la resolución de los procedimientos;

Que, mediante Carta N° 025-2024-UNJ-FCS-DATM-YTR, de fecha 21 de noviembre de 2024, la Dra. Yudelly Torrejon Rodríguez, docente ordinario auxiliar a tiempo completo adscrita al Departamento



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA



PRESIDENCIA

N° 190-2024-P-CO-UNJ

18-DICIEMBRE-2024

Académico de Tecnología Médica de la Universidad Nacional de Jaén, solicita al Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Salud, el subsidio por sepelio y luto, por el fallecimiento de su señor padre Leopoldo Wilfredo Torrejon Cumbia, adjuntando el Acta de Defunción, de fecha 17 de noviembre de 2024, expedida por RENIEC, Copia de su DNI, Copia de DNI de su Sr. Padre, Acta de Nacimiento de la docente citada;

Que, mediante Oficio N° 332-2024-UNJ/FCS, de fecha 22 de noviembre de 2024, el Coordinador (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud alcanza al Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos, el expediente de subsidio por sepelio y luto por fallecimiento de familiar directo, del señor Leopoldo Wilfredo Torrejon Cumbia, padre de la docente Dra. Yudelly Torrejon Rodríguez, de acuerdo a lo establecido em el artículo 3° del Decreto Supremo N° 341-2019-EF, por lo que, solicita disponga a quien corresponda continuar con el trámite y procedimiento correspondiente para la otorgación del beneficio, adjuntando la documentación pertinente;

Que, mediante Solicitud S/N, de fecha 21 de noviembre de 2024, la Mg. Danette Pintado García, docente asociado a tiempo completo adscrita al Departamento Académico de Ciencias Básicas y Aplicadas de la Universidad Nacional de Jaén, solicita al Responsable del Departamento Académico de Ciencias Básicas y Aplicadas, el subsidio por sepelio y luto, por el fallecimiento de su señor padre Alfredo Pintado Reyes, adjuntando el Acta de Defunción, de fecha 27 de octubre de 2024, expedida por RENIEC, Copia de su DNI, Copia de DNI de su Sr. Padre;

Que, mediante Oficio N° 377-2024-UNJ/FI/DACBAYA, recepcionado con fecha 21 de noviembre de 2024, el Responsable del Departamento Académico de Ciencias Básicas y Aplicadas, remite al Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos, la solicitud sobre sepelio y luto por fallecimiento de familiar directo, de la docente Mg. Danette Pintado García, para su trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 313-2024-UNJ/DGA-URH, de fecha 28 de noviembre de 2024, el Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos solicita a la Directora (e) General de Administración, disponibilidad presupuestal en los clasificadores que correspondan, por la suma de S/ 6,000.00, a fin de atender lo solicitado por los docentes, Dra. Yudelly Torrejon Rodríguez y la Mg. Danette Pintado García, de conformidad al numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 341-2019-EF, relacionado al concepto de sepelio y luto;

Que, mediante Informe N° 445-2024-UNJ/OPP, recepcionado con fecha 10 de diciembre de 2024, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica a la Directora (e) General de Administración, que de acuerdo a la evaluación y análisis de la Programación Presupuestal a nivel de gasto corriente del Presupuesto Institucional Modificado para el presente ejercicio, se habilita la disponibilidad presupuestal para la atención en la Actividad 5005857 Ejercicio de la docencia universitaria, secuencia funcional 0015, con la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, en el rubro 00 Recursos Ordinarios, a fin de cumplir con lo establecido en el numeral 3.1 del Artículo 3° del Decreto Supremo N° 341-2019-EF, relacionado al concepto de bonificación por sepelio y luto, por lo que, es viable otorgar la disponibilidad presupuestal para bonificación por sepelio y luto por el importe de S/6,000.00, de conformidad con la Ley N°31953, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2024;

Que, mediante Oficio N° 409-2024-UNJ/DGA-URH, recepcionado con fecha 12 de diciembre de 2024, el Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos comunica a la Directora (e) General de Administración, que para proceder con la ejecución de los pagos correspondientes, solicita la aprobación del acto resolutivo, en el cual se reconozca formalmente la bonificación por sepelio y luto de los docentes que se adjuntan al presente documento, detallando el presupuesto asignado para esta finalidad;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N°29304
COMISIÓN ORGANIZADORA



PRESIDENCIA

N° 190-2024-P-CO-UNJ

18-DICIEMBRE-2024

Que, mediante Oficio N° 1208-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 13 de diciembre de 2024, la Directora (e) General de Administración solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la aprobación de bonificación por sepelio y luto, a favor de la Dra. Yudelly Torrejon Rodríguez y la Mg. Danette Pintado García, por el fallecimiento de sus señores padres, por el importe total de S/ 6,000.00 (Seis Mil con 00/100 Soles);

Que, mediante Carta N° 02-2024-UNJ-FI-DACBA/VCC, recepcionado con fecha 29 de agosto de 2024, la Mg. Victoria del Pilar Chumpen Cabellos, docente ordinario auxiliar a tiempo parcial adscrita al Departamento Académico de Ciencias Básicas y Aplicadas de la Universidad Nacional de Jaén, solicita al Responsable del Departamento Académico de Ciencias Básicas y Aplicadas, el subsidio por sepelio y luto, por el fallecimiento de su señor padre Horacio Pascual Chumpen Mena, adjuntando el Acta de Defunción, de fecha 27 de julio de 2024, expedida por RENIEC, Copia de su DNI, Copia de DNI de su Sr. Padre, Acta de Nacimiento de la docente citada;

Que, mediante Oficio N° 297-2024-UNJ/FI/DACBAYA, recepcionado con fecha 04 de setiembre de 2024, el Responsable del Departamento Académico de Ciencias Básicas y Aplicadas, remite al Coordinador de la Facultad de Ingeniería, la Carta sobre sepelio y luto por fallecimiento de familiar directo, de la docente Mg. Victoria del Pilar Chumpen Cabellos, para su trámite correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 687-2024-UNJ/VPA/FI, de fecha 09 de setiembre de 2024, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería remite al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, la solicitud de bonificación por sepelio y luto, de la docente Mg. Victoria del Pilar Chumpen Cabellos, con la finalidad de realizar el trámite que corresponda, de conformidad al Decreto Supremo N° 341-2019-EF;

Que, mediante Solicitud S/N, de fecha 10 de junio de 2024, el Dr. Nicanor Alvarado Carrasco, docente asociado a tiempo completo adscrito al Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Nacional de Jaén, solicita al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, el subsidio por sepelio y luto, por el fallecimiento de su señora madre Delicia Carrasco Hijueta, adjuntando el Acta de Defunción, de fecha 05 de mayo de 2024, expedida por RENIEC, Copia de su DNI, Copia de DNI de su Sra. Madre, Acta de Nacimiento del docente citado;

Que, mediante Oficio N° 67-2024-UNJ/FCS/DACSyH, recepcionado con fecha 11 de junio de 2024, el Responsable del Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades remite al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, la solicitud de bonificación por sepelio y luto, del docente Dr. Nicanor Alvarado Carrasco, con la finalidad de realizar el trámite que corresponda para el pago que por Ley le corresponde;

Que, mediante Carta N° 010-2024-UNJ/DACBA/MYSM, de fecha 28 de mayo de 2024, la Dra. Marcela Yvone Saldaña Miranda, docente ordinario asociado a tiempo completo adscrita al Departamento Académico de Ciencias Básicas y Aplicadas de la Universidad Nacional de Jaén, el subsidio por sepelio y luto, por el fallecimiento de su señora madre Donatila Miranda de Saldaña, adjuntando el Acta de Defunción, de fecha 11 de mayo de 2024, expedida por RENIEC, Copia de su DNI, Copia de DNI de su Sra. Madre, Acta de Nacimiento de la docente citada;

Que, mediante Oficio N° 175-2024-UNJ/FI/DACBAYA, de fecha 28 de mayo de 2024, el Responsable del Departamento Académico de Ciencias Básicas y Aplicadas, remite al Coordinador de la Facultad de Ingeniería, la Carta sobre sepelio y luto por fallecimiento de familiar directo, de la docente Dra. Marcela Yvone Saldaña Miranda, para su trámite correspondiente;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA



PRESIDENCIA

N° 190-2024-P-CO-UNJ

18-DICIEMBRE-2024

Que, mediante Oficio N° 356-2024-UNJ/VPA/FI, de fecha 05 de junio de 2024, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería remite al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, la Carta sobre sepelio y luto por fallecimiento de familiar directo, de la docente Dra. Marcela Yvone Saldaña Miranda, para su trámite correspondiente;

Que, mediante Carta N° 003-2024-UNJ-FI-DACBA-YSMD, recepcionado con fecha 22 de marzo de 2024, la M.Sc. Yuriko Sumiyo Murillo Domen, docente ordinario auxiliar a tiempo completo adscrita al Departamento Académico de Ciencias Básicas y Aplicadas de la Universidad Nacional de Jaén, solicita al Responsable (e) del Departamento Académico de Ciencias Básicas y Aplicadas, el subsidio por sepelio y luto, por el fallecimiento de su señor padre Jose Pedro Murillo Masquez, adjuntando el Acta de Defunción, de fecha 13 de febrero de 2024, expedida por RENIEC, Copia de su DNI, Copia de DNI de su Sr. Padre, Acta de Nacimiento de la docente citada;

Que, mediante Oficio N° 095-2024-UNJ/FI/DACBAYA, de fecha 22 de marzo de 2024, el Responsable del Departamento Académico de Ciencias Básicas y Aplicadas remite al Coordinador (e) de la Facultad de Ingeniería, la Carta sobre sepelio y luto por fallecimiento de familiar directo, de la docente M.Sc. Yuriko Sumiyo Murillo Domen, para su trámite correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 193-2024-UNJ/VPA/FI, de fecha 22 de marzo de 2024, el Coordinador (e) de la Facultad de Ingeniería remite al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, la Carta sobre sepelio y luto por fallecimiento de familiar directo, de la docente M.Sc. Yuriko Sumiyo Murillo Domen, para su trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 302-2024-UNJ/DGA-URH, de fecha 18 de noviembre de 2024, el Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos solicita a la Directora (e) General de Administración, disponibilidad presupuestal en los clasificadores que correspondan, por la suma de S/ 12,000.00, a fin de atender lo solicitado por los docentes, Mg. Victoria del Pilar Chumpen Cabellos, Dr. Nicanor Alvarado Carrasco, Dra. Marcela Yvone Saldaña Miranda, M.Sc. Yuriko Sumiyo Murillo Domen, de conformidad al numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 341-2019-EF, relacionado al concepto de bonificación por sepelio y luto;

Que, mediante Informe N° 387-2024-UNJ/OPP, de fecha 21 de noviembre de 2024, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica a la Directora (e) General de Administración, que de acuerdo a la evaluación y análisis de la Programación Presupuestal a nivel de gasto corriente del Presupuesto Institucional Modificado para el presente ejercicio, se habilita la disponibilidad presupuestal para la atención en la Actividad 5005857 Ejercicio de la docencia universitaria, secuencia funcional 0015, con la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, en el rubro 00 Recursos Ordinarios, a fin de cumplir con lo establecido en el numeral 3.1 del Artículo 3° del Decreto Supremo N° 341-2019-EF, relacionado al concepto de bonificación por sepelio y Luto, por lo que, es viable otorgar la disponibilidad presupuestal para la Certificación del Crédito Presupuestario para Bonificación por sepelio y luto, de conformidad con la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024;

Que, mediante Oficio N° 398-2024-UNJ/DGA-URH, de fecha 04 de diciembre de 2024, el Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos alcanza a la Directora (e) General de Administración, la lista de docentes de bonificaciones por sepelio y luto de la Universidad Nacional de Jaén, quienes se encuentran pendientes de pago, los cuales se detallan en el documento citado;

Del mismo modo, señala que, cada docente tiene derecho a una bonificación de S/ 3,000.00, según lo establecido en el numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 341-2019-EF, a su vez, la Oficina de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA



PRESIDENCIA

N° 190-2024-P-CO-UNJ

18-DICIEMBRE-2024

Planeamiento y Presupuesto ha dispuesto la disponibilidad presupuestal, para efectuar el pago de bonificación por sepelio y luto, por el monto de S/ 12,000.00, por lo que, solicita la aprobación del acto resolutivo, que reconozca formalmente los beneficios de los que se adjuntan al presente documento, detallando el presupuesto asignado para esta finalidad;

Que, mediante Oficio N° 1190-2024-UNJ-P/DGA, recepcionado con fecha 05 de diciembre de 2024, la Directora (e) General de Administración solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, emitir acto resolutivo, otorgando Bonificación por Sepelio y Luto, a los docentes detallados citados en el presente documento;

Que, mediante Informe Legal N° 432-2024-UNJ/P/OAJ, de fecha 16 de diciembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, que el último paso necesario para formalizar la bonificación es la emisión del acto resolutivo que autorice el otorgamiento de la bonificación por sepelio y luto, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable, dicho acto resolutivo debe emitirse sin más demora, con el fin de garantizar el cumplimiento de los derechos de los docentes y evitar que se sigan vulnerando por la falta de pago oportuno del beneficio, es decir que, una vez emitida dicha resolución, se podrá proceder con el pago correspondiente a los docentes afectados. Asimismo, este acto resolutivo es imprescindible para cerrar el ciclo administrativo de este procedimiento y asegurar que los docentes reciban el apoyo económico que la ley les reconoce en circunstancias tan delicadas como el fallecimiento de un ser querido;

Que, mediante Memorando N° 530-2024-UNJ-P, recepcionado con fecha 18 de diciembre de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén autoriza la proyección del acto resolutivo al Secretario General, referente al otorgamiento de Bonificación por Sepelio y Luto, a los docentes ordinarios que se indican en la parte resolutive, conforme al numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 341-2019- EF;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, a la Dra. Yudelly Torrejon Rodríguez, docente ordinario auxiliar a tiempo completo adscrita al Departamento Académico de Tecnología Médica de la Universidad Nacional de Jaén, el importe de S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles), como Bonificación por Sepelio y Luto, por el deceso de quien en vida fuera su señor padre LEOPOLDO WILFREDO TORREJON CUMBIA, acaecido el día 17 de noviembre de 2024, conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 341-2019- EF.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR, a la Mg. Danette Pintado García, docente asociado a tiempo completo adscrita al Departamento Académico de Ciencias Básicas y Aplicadas de la Universidad Nacional de Jaén, el importe de S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles), como Bonificación por Sepelio y Luto, por el deceso de quien en vida fuera su señor padre ALFREDO PINTADO REYES, acaecido el día 27 de octubre de 2024, conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 341-2019- EF.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N°29304

COMISIÓN ORGANIZADORA



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

PRESIDENCIA

N° 190-2024-P-CO-UNJ

18-DICIEMBRE-2024

ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR, a la Mg. Victoria del Pilar Chumpen Cabellos, docente ordinario auxiliar a tiempo parcial adscrita al Departamento Académico de Ciencias Básicas y Aplicadas de la Universidad Nacional de Jaén, el importe de S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles), como Bonificación por Sepelio y Luto, por el deceso de quien en vida fuera su señor padre HORACIO PASCUAL CHUMPEN MENA, acaecido el día 27 de julio de 2024, conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 341-2019- EF.

ARTÍCULO CUARTO.- OTORGAR, al Dr. Nicanor Alvarado Carrasco, docente asociado a tiempo completo adscrito al Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Nacional de Jaén, el importe de S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles), como Bonificación por Sepelio y Luto, por el deceso de quien en vida fuera su señora madre DELICIA CARRASCO HIJUELA, acaecido el día 05 de mayo de 2024, conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 341-2019- EF.

ARTÍCULO QUINTO.- OTORGAR, a la M.Sc. Yuriko Sumiyo Murillo Domen, docente ordinario auxiliar a tiempo completo adscrita al Departamento Académico de Ciencias Básicas y Aplicadas de la Universidad Nacional de Jaén, el importe de S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles), como Bonificación por Sepelio y Luto, por el deceso de quien en vida fuera su señor padre JOSE PEDRO MURILLO MASQUEZ, acaecido el día 13 de febrero de 2024, conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 341-2019- EF.

ARTÍCULO SEXTO.- OTORGAR, a la Dra. Marcela Yvone Saldaña Miranda, docente ordinario asociado a tiempo completo adscrita al Departamento Académico de Ciencias Básicas y Aplicadas de la Universidad Nacional de Jaén, el importe de S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles), como Bonificación por Sepelio y Luto, por el deceso de quien en vida fuera su señora madre DONATILA MIRANDA DE SALDAÑA, acaecido el día 11 de mayo de 2024, conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 341-2019- EF.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR al Director General de Administración las acciones que correspondan a fin de viabilizar el pago, en cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO.- NOTIFICAR, a los interesados y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Abg. Braian Alejandro Max Zegarra
SECRETARIO GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. Severino Apolinar Risco Zapata
PRESIDENTE